Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEINTE TEYSIETE.

En tiempo de Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algeziras de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Occeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto por parte de la Villa de Madrid se me ha hecho relacion que en ella y en otras partes de estos mis Reynos se imprimen y venden muchas Bullas falsificadas en perjuicio de la Real Hacienda y de los Vasallos que las compran sin saber que lo son, y que para evitar este fraude y el que se puede cometer en las Bulas que se imprimen verdaderas, convendria que en la Corte se hiciesse un Oficio donde se diesse la Bula que se huviere de imprimir, y que en el Oficio se pusiesse el Sello que se ha de poner en cada una, y que no se pudiesse imprimir ninguna sin que primero se hubiesse dado la Bula en el Oficio, y que en el Oficio se pusiesse el Sello, y que para que se pueda hacer con mas facilidad, y que no se defraude mi Real Hacienda, se podria hacer un Oficio de Sellos en la Villa de Madrid, donde se diesse la Bula que se huviere de imprimir, y se pusiesse el Sello que cada una huviere de llevar